

REF CONTRACTUAL: PW-S-3864

SOLICITANTE: Presentación Gallardo Yebra

DIRECTOR RESPONSABLE: Pere Tomeu Deulofeu

INTRODUCCIÓN.

El presente documento, en adelante Memoria Contractual, viene a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, Ley de Contratos del Sector Público.

De esta forma el Solicitante del contrato y su Director Responsable manifiestan que la necesidad que se pretende cubrir con el contrato proyectado está incluida y alienada con el cumplimiento y los fines institucionales de EGARSAT, definidos y regulados en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Por otro lado, la presente Memoria Contractual viene a cumplir con la obligación de determinar con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, y de la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, según lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.- NECESIDAD.

EGARSAT, como entidad colaboradora con la Seguridad Social tiene encomendada el desarrollo de determinadas actividades asistenciales y recuperadoras de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y siguientes del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Dada la no disponibilidad de medios propios para la prestación de la asistencia sanitaria y siendo precisas para el cumplimiento de la función de entidad colaboradora de la Seguridad Social que tienen asignadas EGARSAT, se estima necesario proceder a la concertación de los servicios integrales de asistencia sanitaria ambulatoria recuperadora para pacientes afectados de daño neurológico, cerebral o medular, en diferentes poblaciones de la Comunidad Autónoma de Cataluña, para la población protegida por EGARSAT mutua colaboradora con la seguridad social nº276.

2.- IDONEIDAD.

La prestación de asistencia sanitaria comprende los servicios de la recuperación funcional del paciente en los casos que sea preciso, para lo cual el centro contratista deberá disponer de las acreditaciones sanitarias correspondientes emitidas por las Administraciones pertinentes, como mínimo deberán tener acreditación para la prestación de las siguientes especialidades:

- Fisioterapia
- Terapia ocupacional
- Logopedia
- Psicología clínica

Para una correcta actuación y cobertura del servicio el centro deberá contar con un horario mínimo de cobertura de 5 horas diarias de lunes a viernes.

Se ha tenido en consideración lo dispuesto en el RD 1630/2011, de 14 de noviembre por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas colaboradoras de la seguridad social para la concertación con medios privados.

3.-OBJETO.

El objeto del presente concierto consiste en las siguientes prestaciones sanitarias:

- Asistencia sanitaria rehabilitadora, para los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a la mutua, que hayan sufrido un accidente de trabajo o se hallen afectados por una enfermedad profesional, así como a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma que se encuentren en tales situaciones, según lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Realización de tratamientos terapéuticos y rehabilitadores para los trabajadores afectados por procesos de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.4.d) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social mediante la selección de un centro asistencial privado por lotes, en varias localidades de España

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación previsto para esta licitación asciende a: **64.295,00 euros** (exento de IVA) desglosados por lotes

Lote 1 Barcelona	40.150,00€
Lote 2 Girona	7.095,00€
Lote 3 Vilaseca	9.955,00€
Lote 4 Lleida	7.095,00€

Según coste de mercado, distribuido en base al siguiente cálculo aproximado de costes directos e indirectos:

- ✓ Costes directos 80% que incluiría salarios del profesional asistencial, administrativo, suministros y material fungible.
- ✓ Coste Indirectos 20% que incluiría gestión Asistencial y administrativa, mantenimiento del edificio e instalaciones y productividad.

Se ha estimado el presupuesto de licitación a raíz de la facturación de años anteriores. Se ha considerado aplicar un incremento aproximadamente 9% sobre los precios actuales por las siguientes causas: fuerte incremento de los costes indirectos debido principalmente por el incremento de precio de las eléctricas, los carburantes y los costes laborales, con el fin de incrementar la calidad de las ofertas y la voluntad de producir una concurrencia competitiva. Se adjunta diferentes páginas web y noticias sobre los indicadores económicos en los nos hemos basado :“El confidencial: <https://lnkd.in/dic5SZP5>”, “https://cincodias.elpais.com/cincodias/2022/06/10/economia/1654883507_462160.html” y <https://www.bankinter.com/blog/economia/previsiones-ipc-espana>.

El valor estimado previsto para esta licitación asciende a: **334.334,00 € (exento de IVA)**. Dicho valor estimado incluye las posibles prórrogas, así como, las modificaciones prevista.

EGARSAT deberá cumplir los trámites requeridos para comprometer los créditos necesarios, en los respectivos ejercicios de vigencia contractual con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias vigentes.

5.- DURACIÓN.

La duración inicial del concierto será de UN (1) AÑO, el concierto podrá prorrogarse por CUATRO (4) anualidades sucesivas por acuerdo del Órgano de Contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La eficiencia del presente concierto queda condicionada suspensivamente a la aprobación administrativa emitida por parte del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones de los servicios que constituyen su objeto. Una vez emitida ésta, el concierto entrará en vigor el primer día del mes siguiente. En todo caso, este concierto deberá ser sometido a la decisión de la Junta Directiva de EGARSAT en virtud de lo dispuesto en el art. 14 del RD 1630/2011.

6.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad a lo previsto en la LCSP se ha considerado que la adjudicación de este contrato será articulada mediante un Procedimiento Abierto en el que todo empresario podrá formular una proposición y en el que quedará excluida toda negociación de los términos del contrato.

Dicha contratación no estará sujeta a regulación armonizada según lo dispuesto en el art. 22 de la LCSP para los servicios sociales, y será adjudicada a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio en base a varios criterios de adjudicación.

El Órgano de contratación actuará asistido por una Mesa de Contratación, cuya composición vendrá determinada en el Pliego, que le elevará propuesta de adjudicación en virtud de la ponderación de los criterios de valoración establecidos, no pudiendo el Órgano de contratación declarar desierta la licitación cuando alguna oferta resulte admisible respecto de los mismos.

7.- DIVISIÓN EN LOTES.

El objeto del concierto son los servicios de asistencia sanitaria ambulatoria en la localidad de Barcelona, Girona, Vilaseca y Lleida para la atención los servicios integrales de asistencia sanitaria ambulatoria recuperadora para pacientes afectados de daño neurológico, cerebral o medular. Desde un punto de vista técnico realizar una división de lotes por unidades asistenciales disminuiría la calidad asistencial del paciente e incrementaría los costes asistenciales. Este tipo de pacientes con graves discapacidades requieren que se agrupen todas las unidades asistenciales que se necesitan en el mismo centro para evitar traslados innecesarios, por lo que se ha aplicado la división de lotes por áreas geográficas según histórico de actividad.

8.- CLASIFICACIÓN Y CRITERIOS DE SOLVENCIA.

La solvencia requerida en los pliegos se basa en la experiencia de los licitadores en la ejecución de contratos de similar naturaleza con el fin de asegurar la calidad de los servicios a prestar, así como la disponibilidad de los suficientes conocimientos y habilidades para ello.

Además, con la solvencia requerida se pretende también garantizar que las empresas licitadoras dispongan de los medios técnicos y profesionales mínimos necesarios para llevar a cabo la prestación del servicio de manera rápida y eficiente, evitando tiempos de espera innecesarios en la prestación asistencial requerida en cada caso.

En concreto, los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional necesarios para poder participar en la licitación, teniendo en cuenta el objeto y precio del contrato, son los siguientes:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Los licitadores deberán acreditar un volumen de facturación por prestaciones satisfechas en los 3 años precedentes a la formalización del concierto superior al valor estimado del concierto del lote/s al que se presenten, mediante declaración responsable del empresario detallando dichos importes.

Así mismo, para acreditar este apartado se deberá aportar documentación oficial acreditativa de la actividad del empresario (modelo 347 AEAT o 390 AEAT o 190 AEAT o certificado de importe neto de la cifra de negocios AEAT) de los 3 años precedentes.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Los licitadores deberán presentar una relación de los principales servicios relacionados con el objeto de la presente licitación, ejecutados en los últimos 3 años, iguales al objeto del concierto que incluya importe, fechas, beneficiarios públicos o privados de los mismos, y avalada al menos, por tres certificados de buena ejecución, uno para cada año, cuyo importe

de cada uno de ellos sea igual o superior al presupuesto de licitación (exento de IVA) del lote/s al que se presenten. Estos certificados indicarán el importe, las fechas, la descripción del objeto del concierto y si se llevaron normalmente a buen término. A falta de estos certificados, deberá acreditarse mediante una declaración del empresario detallando los conciertos e importes reseñados.

Para llevar a cabo las tareas requeridas en el objeto del concierto de manera exitosa se requiere que dispongan de los siguientes profesionales del ámbito sanitario cuyas competencias se alinean con los objetivos y requerimientos específicos del servicio:

✓ Relación nominal del personal asistencial y/o sanitario:

- 1 titulado/a (Diplomado/Grado) en Fisioterapia
- 1 titulado/a (Diplomado/Grado) en Terapia ocupacional
- 1 titulado/a (Diplomado/Grado) en Logopedia
- 1 titulado/a en Psicología clínica

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del presente contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, según el/los criterios indicados a continuación:

Los criterios cualitativos utilizados para evaluar la mejor relación calidad-precio supondrán un 60% sobre el total de la oferta y todos ellos son criterios evaluables automáticamente, mientras que el criterio económico tendrá un peso del 40% sobre el total de la oferta.

Los criterios cualitativos utilizados son 100% criterios valorables automáticamente y pretenden valorar posibles mejoras en la prestación del servicio que podrían producirse por la disponibilidad de equipamientos y disponibilidad de personal sanitario adicionales a los dispuestos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

También se valora la amplitud de las instalaciones del centro asistencial con el objetivo de ofrecer mayor comodidad y bienestar a los pacientes.

Finalmente, siendo fundamental para EGARSAT conseguir el nivel máximo de calidad asistencial y satisfacción de los pacientes, se ha considerado idóneo valorar el tiempo de respuesta ofrecido por los licitadores ante cualquier incidencia con el fin de poderlas subsanar lo antes posible.

Para la valoración de las ofertas económicas presentadas por los licitadores se ha considerado idóneo utilizar una fórmula de atribución de puntos directamente proporcional, y en concreto, la siguiente según el servicio:

$$P = \frac{B \times 40}{b}$$

Dónde:

P es la puntuación obtenida por el licitador.

B es correspondiente a la Mejor Oferta

b es la oferta a valorar.

10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para establecer las condiciones especiales de ejecución del presente concierto se ha tenido en cuenta la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos ya que los datos de salud de los pacientes son altamente sensibles y se tiene que proteger con toda la normativa exigida.

En cuestiones socio-laborales implícitas en cualquier tipo de contrato, Egarsat está especialmente sensibilizada en que las empresas contratistas garanticen a sus trabajadores el cumplimiento empresarial de las obligaciones laborales. Se considera oportuno establecer estas medidas sociales para garantizar en la medida de lo posible los derechos de los trabajadores, por lo que consideramos la mencionada condición como la más apropiada para tener en cuenta en el presente concierto.

Por eso, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del presente contrato, según lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- ✓ La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- ✓ El órgano de contratación podrá comprobar el cumplimiento de los pagos que el contratista deba hacer a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato. El contratista deberá estar al corriente del pago de las nóminas del personal (se considera incumplimiento el retraso o impago más de dos meses). Para comprobar el pago, el responsable del contrato puede solicitar, el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.

11.- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Para cumplir con el objeto indicado, EGARSAT necesita concertar un centro de recuperación funcional especializado en pacientes afectados de daño neurológico, cerebral o medular sito en diferentes poblaciones de Cataluña, por no disponer de recursos sanitarios y recuperadores propios, incluidos los mancomunados, ni existir la posibilidad de utilizar instalaciones de otras mutuas al menos en condiciones tan ventajosas para dar cobertura a toda la necesidad asistencial, ni convenio con las administraciones públicas sanitarias a través de los cuales se pueda dispensar de forma adecuada la prestación de asistencia sanitaria y recuperadora en el área geográfica de influencia anteriormente mencionada.

Firmado digitalmente Presentación Gallardo Yebra

Firmado digitalmente Pere Tomeu Deulofeu